

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592), Profesores de Música y Artes Escénicas (594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596), en el ámbito de esta comunidad.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio), modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA de 31 de julio) y Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA 9 de enero de 2001) y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA de 21), se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes para participar en las siguientes bolsas:

Profesores de Enseñanza Secundaria (590) de las especialidades:

- Matemáticas (006).
- Dibujo (009).
- Francés (010).
- Música (016).
- Informática (107).
- Sistemas Electrónicos (124).

Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) de las especialidades:

- Instalaciones Electrotécnicas (206).
- Laboratorio (208).
- Oficina de Proyectos de Construcción (212).
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) de las especialidades:

- Alemán (001).
- Árabe (002).
- Francés (008).
- Italiano (012).
- Japonés (013).
- Portugués (015).
- Ruso (017).

Profesores de Música y Artes Escénicas (594) de las especialidades:

- Contrabajo (406).
- Fagot (408).
- Flauta de Pico (411).
- Fundamentos de Composición (412).
- Guitarra Flamenca (415).
- Historia de la Música (416).

- Órgano (420).
- Orquesta (421).
- Viola (431).
- Violín (433).
- Danza Contemporánea (437).
- Flamenco (438).
- Canto Aplicado al Arte Dramático (441).
- Caracterización e Indumentaria (442).
- Espacio Escénico (448).
- Iluminación (450).
- Interpretación en el Teatro del Gesto (454).
- Literatura Dramática (455).
- Teoría e Historia del Arte (458).

Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño (595) de la especialidad:

- Historia del Arte (516).

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596) de la especialidad:

- Técnicas de Orfebrería y Platería (616).

B A S E S

1. Requisitos.

El personal que participe en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II, Titulaciones, de la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada parcialmente por la Orden de 21 de diciembre de 2000, o poseer la titulación y especialidad requerida según Anexo III, Titulaciones y Requisitos Complementarios, de la presente convocatoria, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado al menos uno de los ejercicios de la especialidad por la que se opta en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

1.3. Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica para las especialidades Matemáticas (590-006), Dibujo (590-009), Francés (590-010) y Música (590-016), están exentos quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, o quienes posean el Título de Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o Maestro/a de Primera Enseñanza, así como los/las licenciados/as en Pedagogía.

1.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.6. Tener la competencia necesaria para impartir, a nivel teórico y práctico, las materias de las especialidades correspondientes.

1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.8. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y no tengan como idioma oficial el español, deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE 8 de noviembre).

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de valoración compuesta por:

Un/una representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Granada.

Un/una representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación de Granada.

Tres Profesores/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos/as, por Resolución de esta Dirección General se designarán los miembros de la citada Comisión, indicando lugar y fecha de realización de la prueba. La prueba se calificará con «apto/a» o «no apto/a», siendo necesario obtener la valoración de «apto/a» para no ser excluido/a.

Contra la valoración de la Comisión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Están exentos/as de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español para Extranjeros, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o estar en posesión de algún título expedido por centros educativos españoles, tras haber cursado los estudios correspondientes en dichos Centros, o haber superado la prueba de aptitud en convocatorias anteriores.

1.9. Los/las aspirantes a las especialidades de Danza Contemporánea (594-437) y Flamenco (594-438), que no posean el Título de la misma especialidad o modalidad por la que participan, deberán realizar una prueba práctica de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos/as por Resolución de esta Dirección General, se constituirá la Comisión Evaluadora y se indicará lugar y fecha de la realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto/a» o «no apto/a», siendo necesario obtener la valoración de «apto/a» para no ser excluido/a.

Contra la valoración de la Comisión, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los/las aspirantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relacionan:

- Instancia según modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas especialidades para las que sea requisito.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), haciendo constar el apartado o subapartado del citado Baremo por el que se presentan.

- Instancia de petición de destinos indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para sustituciones durante el curso 2005/2006, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Las fotocopias justificativas de los documentos estarán firmadas por los solicitantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales, indicando nombre y apellidos. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir de los/las interesados/as, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos extremos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Aquellas certificaciones de nota media que no hayan sido expedidas de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del R.D. 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), serán transformadas para que figuren como se establece en el citado Real Decreto.

2.2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados en la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

3. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes será efectuada por las Comisiones Baremadoras que nombren las Delegaciones Provinciales de:

Almería:

- Informática (590-107).

- Sistemas y Aplicaciones Informáticas (591-227).

Cádiz:

- Música (590-016).

- Alemán (592-001).

- Árabe (592-002).
- Italiano (592-012).
- Japonés (592-013).
- Portugués (592-015).
- Ruso (592-017).

Córdoba:

- Flamenco (594-438).
- Espacio Escénico (594-448).
- Iluminación (594-450).
- Canto Aplicado al Arte Dramático (594-441).
- Caracterización e Indumentaria (594-442).
- Interpretación en el Teatro del Gesto (594-454).
- Literatura Dramática (594-455).
- Guitarra Flamenca (594-415).
- Técnicas de Orfebrería y Platería (596-616).

Granada:

- Fundamentos de Composición (594-412).
- Historia de la Música (594-416).
- Teoría e Historia del Arte (594-458).
- Historia del Arte (595-516).

Huelva:

- Sistemas Electrónicos (590-124).
- Instalaciones Electrotécnicas (591-206).
- Laboratorio (591-208).

Jaén:

- Dibujo (590-009).
- Francés (590-010).
- Oficina de Proyectos de Construcción (591-212).
- Francés (592-008).

Málaga:

- Matemáticas (590-006).
- Danza Contemporánea (594-437).

Sevilla:

- Contrabajo (594-406).
- Fagot (594-408).
- Flauta de Pico (594-411).
- Viola (594-431).
- Orquesta (594-421).
- Violín (594-433).
- Órgano (594-420).

Las Comisiones Baremadoras estarán integradas por:

Presidente/a: Un/una representante del Servicio de Personal de la Delegación Provincial correspondiente.

Vocales:

- Un/una representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario/a.
- Los/las funcionarios/as que sean precisos/as, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las Centrales Sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar un/una representante como observador/a del proceso de baremación.

4. Listas provisionales.

4.1. Una vez recibidas en esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones Baremadoras, se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, por Resolución de esta Dirección General, las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En las listas de admitidos/as irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida según los méritos alegados.

4.2. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir éste, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuera necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. De persistir, se recurrirá a la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a los/las afectados/as según la antigüedad de la obtención del título alegado para participar. En último caso se procederá a ordenar alfabéticamente en orden descendente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, Resolución de 6 de abril de 2005 (letra E).

4.3. El personal admitido en la Resolución provisional de la presente convocatoria, solo podrá figurar en una especialidad, una vez elevadas todas las listas a definitivas, estando obligado/a a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establece en el apartado 4.4 de la presente convocatoria.

Si los/las admitidos/as en la Resolución provisional ya figuraban como aspirantes en las listas de alguna especialidad convocada con anterioridad, también estarán obligados a optar por su permanencia en una sola especialidad, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el/la interesado/a.

Quienes formen parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios reconocido por Resolución de esta Dirección General estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa vigente para el personal interino, durante el curso 2005-2006.

4.4. Contra las listas y méritos citados se podrán interponer, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en los mismos lugares señalados en el apartado 2.2 de la presente Resolución.

5. Listas definitivas.

5.1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, las Comisiones Baremadoras remitirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas correspondientes con las puntuaciones asignadas a los/las solicitantes.

5.2. Por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

6. Petición de destinos.

6.1. Todo el personal presentará, junto con la solicitud de participación, de acuerdo con el apartado 2.1 de la presente Resolución, la instancia de petición de destinos, indicando la provincia o provincias en que desee ocupar puesto de trabajo para sustituciones durante el curso 2005/2006, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. De no hacerlo así será excluido de la lista correspondiente.

6.2. Al personal seleccionado, según el orden que ocupen en la lista definitiva de cada especialidad, y en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para sustituciones en régimen de interinidad, se le ofertará los puestos de trabajo que se produzcan durante el curso 2005/2006. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualquiera

de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANVERSO

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE:

D.N.I. _____

Apellidos y Nombre : _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

C.P.: _____ Teléfono/s: _____

Solicita participar en la convocatoria para cubrir con carácter de interinidad en la especialidad:

ESPECIALIDAD: CÓDIGO:

para lo que aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del título (o resguardo) de:
- Fotocopia del D.N.I.
- Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.

DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE BAREMO:

1. Pruebas de acceso

1.1. _____

1.2. _____

2.1. Formación académica

2.1.1. _____

2.1.2. _____

2.1.3. _____

2.1.4. _____

REVERSO

ANEXO I

2.2. Experiencia docente

2.2.1. _____

2.2.2. _____

2.2.3. _____

2.2.4. _____

2.3. Conocimientos y cursos

2.3.1. _____

2.3.2. _____

2.3.3. _____

....., a de de.....

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 2005/2006

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO	<input type="text"/>	cód.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	cód.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En a de de

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

REVERSO**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II**

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de identificación

Consignar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales indicar el N.I.E.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa

Cumplimentar el Cuerpo y la Especialidad por la que se participa.

4.- Provincias para sustituciones

Cada solicitante consignará solo los códigos de las provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles sustituciones, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de lo contrario se estará a lo establecido en el apartado 3.1 de la Base Vigésimosegunda de la Resolución de 14 de abril de 2005 (BOJA del 27).

ANEXO III

TITULACIONES Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
(594-406)-CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-408)-FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Fagot, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-411)-FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Flauta de Pico, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-412)-FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-415)-GUITARRA FLAMENCA.	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco; Opción Guitarra Flamenca, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
(594-416)-HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Musicología del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Música Sacra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia del Arte (Sección Musicología).

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
(594-420)-ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Órgano, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Órgano, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-421)-ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Orquesta, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
(594-431)-VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Viola, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-433)-VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Violín, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
(594-437)-DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. Especialidad Pedagogía de la Danza; modalidad: Danza Contemporánea, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Danza. Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza; modalidad: Danza Contemporánea, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea o Danza Clásica, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril. (Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero).
(594-438)-FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. Especialidad Pedagogía de la Danza; modalidad: Flamenco, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Danza. Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza; modalidad: Flamenco, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril. (Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero).

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
(594-441)-CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Canto, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
(594-442)-CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
(594-448)-ESPACIO ESCÉNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
(594-450)-ILUMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
(594-454)-INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
(594-455)-LITERATURA DRAMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
(594-458)-TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
(595-516)-HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Historia del Arte. - Licenciado en Bellas Artes

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES Y REQUISITO COMPLEMENTARIO
(596-616)-TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas (Título equivalente, a efectos de docencia, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo) y experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con esta especialidad. (Artículo 2 del Real Decreto 363/2004). - Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y además estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas o, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con esta especialidad.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Especialidad: Danza Contemporánea (594-437).

Los/las aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los/las alumnos/as, impartiendo una clase de danza contemporánea con los tiempos musicales adecuados, sobre ejercicios o pasos propios basados en las distintas técnicas, extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión, con una duración máxima de 10-15 minutos. La Comisión de Valoración aportará los fragmentos musicales.

Especialidad: Flamenco (594-438).

Los/las aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los/las alumnos/as, impartiendo una clase de flamenco acompañada de guitarrista y cantaor, de un palo flamenco extraído al azar de entre los propuestos por la Comisión, con una duración máxima de 10-15 minutos. El acompañamiento de guitarra y cante lo aportará la Comisión de Valoración.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 14 de septiembre de 2005, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización

y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios/as de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que acrediten dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) No podrán participar los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, salvo que hayan sido removidos en su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondientes toma de posesión o procedan de un puesto de trabajo suprimido o cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto.

Los funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo estarán obligados a tomar parte en el concurso, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

b) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

d) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

e) A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.